

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2779/23

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA****A N U N C I O**

**ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, FINANCIADO CON CARGO A BAJAS EN OTRAS APLICACIONES DE GASTO.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2023 en la modalidad de Suplementos de Créditos para financiar gastos corrientes, necesarios y urgentes, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	31000	Intereses préstamos	9.000,00 €	14.000,00 €	23.000,00 €
330	22601	Actividades culturales	33.000,00 €	50.000,00 €	83.000,00 €
341	22600	Actividades deportivas	33.000,00 €	40.000,00 €	73.000,00 €
TOTAL				104.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a bajas en aplicaciones de gasto, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	62301	Inversiones ETAP	10.000,00 €	7.500,00 €	2.500,00 €
333	22602	Gastos diversos Centro Cultural	2.200,00 €	1.500,00 €	700,00 €
165	60900	Lámparas LED	15.000,00 €	9.000,00 €	6.000,00 €
241	68204	Materiales Floresta	30.000,00 €	6.000,00 €	24.000,00 €
925	48006	Asociación Autismo Ávila	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
929	50000	Fondo de contingencia	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
161	20401	Contadores digitales	155.000,00 €	78.000,00 €	77.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pues no se dispone de remanente líquido de tesorería, ni de nuevos o mayores ingresos, ni existe la posibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sotillo de la Adrada, 27 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.